



República de Colombia
 Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE EL PAUJIL, MUNICIPIO VERDE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
 Nit. 800.095.763-0



LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el predio de propiedad del municipio de El Paujil identificado con ficha catastral número **00-01-0003-0002-000** y matrícula inmobiliaria N°**420-71636**, en donde se desarrollara el proyecto de vivienda nueva denominado "URBANIZACION VILLA ANGELICA" conforme a lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de El Paujil, se encuentra localizado en **SUELO URBANO**.

La presente certificación se expide con destino a MAVDT y FINDETER.

Dada en El Paujil, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2012.

Aneth Moreno Ramirez
ANETH MORENO RAMIREZ
 Secretaria de Planeación

VAMOS SEGUROS A GENERAR OPORTUNIDADES

Administración Municipal 2012-2015
 Cra 5 Cl 5 Esquina - Telefax: 4314080 - tel: 4314090
 e-mail: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co



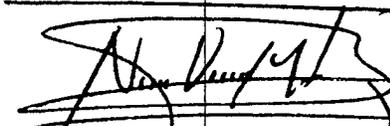
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL S.A E.S.P.
NIT 900.280.764-3

*EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL S.A. ESP.*

CERTIFICA

*Que el proyecto de Urbanización denominado "VILLA ANGELICA",
posee DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
mediante sistemas convencionales los cuales se conectaran a las redes
principales de acueducto y alcantarillado de agua residuales existentes en
el Municipio.*

*La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de abril
del dos mil doce (2012) en el municipio de El Paujil Caquetá.*


NILSON VALENCIA MARTINEZ
Gerente S.A. ESP.

Alcaldía Municipal



República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE EL PAUJIL, MUNICIPIO VERDE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Nit. 800.095.763-0



515-27-132-002

**RESOLUCIÓN N° 095
(11 de Abril de 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO
N° 002-2012 EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.**

La Suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de El Paujil Caquetá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 09 de 1.989, el Decreto 1319 de Julio de 1.993, Decreto 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 06 del 23 de junio de 2000 por medio del cual se aprueba el EOT y su revisión se adopta mediante el acuerdo 004 del 13 Febrero de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de EL PAUJIL, identificado con Nit 800.095.763-0, viene adelantando el proyecto denominado "URBANIZACION VILLA ANGELICA" en un lote de terreno de su propiedad y para efectos de cumplir con los requisitos de ley se procede con la expedición de la licencia de URBANISMO para el desarrollo de vivienda de interés prioritaria (VIP), según planos aprobados por esta secretaría, ubicado en la Calle 1 Sur entre Carreras 2 Este y 3, del área urbana de este municipio, con la ficha catastral número 00-01-0003-0002-000 y matrícula inmobiliaria N°420-71636, para lo cual se anexa la documentación complementaria del proyecto.

Que el Artículo 49 del Decreto 2150 de 1995, Artículo 63 de la Ley 09 de 1989, el Decreto No. 564 de 2006 y el Decreto 1469 de 2010, establecen que para adelantar obras de urbanización, construcción, ampliación, modificación y reparación de inmuebles en las áreas urbanas, sub urbanas y rurales, se requiere del respectivo permiso o licencia de expedido por la autoridad municipal correspondiente.

Que el proyecto denominado "URBANIZACION VILLA ANGELICA" está destinado para vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4466 del 20 de noviembre de 2007.

Que el Secretario(a) de Planeación Municipal de El Paujil Caquetá, puede conceder la licencia de urbanismo; que el municipio cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes y el titular cumple con los requisitos exigidos y con las normas establecidas en

VAMOS SEGUROS A GENERAR OPORTUNIDADES

Administración Municipal 2012-2015
Cra 5 Cl 5 Esquina - Telefax: 4314080 - tel: 4314090
e-mail: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co



República de Colombia
 Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE EL PAUJIL, MUNICIPIO VERDE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 Nit.800.095.763-0



el EOT según Acuerdo 06 del 23 de Junio de 2000, y CÓDIGO URBANO DE CONSTRUCCION según Acuerdo 016 de 2008, como también el Decreto 564 del 24 de Febrero de 2006 y Decreto 1469 de 2010.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos estos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hubiere pronunciado al respecto.

Que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios, al tener construidas las redes de acueducto, alcantarillado y energía,

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto se ajusta a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones del municipio de EL PAUJIL y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE URBANISMO al proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP) denominado "URBANIZACION VILLA ANGELICA", ejecutado por el Municipio de El Paujil, Caquetá, en el lote de su propiedad de ubicado sobre la Calle 1 Sur entre Carreras 2 Este y 3, del área urbana de este municipio, con ficha catastral número 00-01-0003-0002-000 y matrícula inmobiliaria N°420-71636, para el desarrollo de 164 lotes destinados a vivienda unifamiliar de interés prioritario, de acuerdo con los planos del proyecto aportados y aprobados por esta secretaría y cuyas áreas generales se describen a continuación:

VAMOS SEGUROS A GENERAR OPORTUNIDADES

Administración Municipal 2012-2015
 Cra 5 Cl 5 Esquina - Telefax: 4314080 - tel: 4314090
 e-mail: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co



CUADRO GENERAL DE AREAS

| DESCRIPCION DEL AREA | CANTIDAD | % |
|---------------------------------|----------------------------|---------|
| AREA TOTAL DEL LOTE | 31.375,80 M2 | 100 % |
| AREA URBANIZABLE | 16.072,00 M2 | 51,22% |
| AREA DE VIAS PARQUEOS Y ANDENES | 10.178,33M2 | 32.45 % |
| AREA INSTITUCIONAL | 1.340,51 M2 | 4,27 % |
| ZONA VERDE Y RECREACIONAL | 3.784,96 M2 | 12,06 % |
| NUMERO DE LOTES | 164 UND | |
| AREA LOTE (NETA PREDIAL) | 7,00 x 14,00 = 98,00 M2 | |

ARTICULO SEGUNDO: La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con la autorización de la secretaria de planeación municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El constructor, será responsable de la ejecución de la Obra que trata la presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) y Ley 400 de 1997. Así mismo deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan la misma norma.

ARTÍCULO CUARTO: La propiedad de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven, y responderán (titular de la licencia y constructor) por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales, escombros o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARAGRAFO: a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas. b) Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario

VAMOS SEGUROS A GENERAR OPORTUNIDADES

Administración Municipal 2012-2015
Cra 5 Clf 5 Esquina - Telefax: 4314080 - tel: 4314090
e-mail: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co



deberá repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 Ley 388 de 1997.

ARTICULO SEXTO: El presente permiso será suspendido y la obra sellada en el momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados anexos a la presente licencia o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo 06 del 23 de junio de 2000 por medio del cual se aprueba el EOT y su revisión se adopta mediante el acuerdo 004 del 13 Febrero de 2006. Debe además mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 y en el EOT.

ARTICULO OCTAVO: El personal que se utilice en la ejecución de la obra debe ser idóneo y contar con las garantías necesarias (seguridad en: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).

ARTICULO NOVENO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posición.

ARTÍCULO DECIMO: Que la solicitud de licencia de urbanismo fue notificado a los vecinos del proyecto quienes no realizaron objeción alguna.

ARTICULO UNDECIMO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución por cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito.

ARTICULO DUODÉCIMO: La presente resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por un periodo de doce (12) meses más siempre y cuando el urbanizador lo solicite por escrito treinta (30) días antes del vencimiento del plazo inicial.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YANETH MORENO RAMÍREZ
 Secretaria de Planeación

VAMOS SEGUROS A GENERAR OPORTUNIDADES